



MODIFICA BASES DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO DENOMINADO "SÚMATE A INNOVAR – REGIÓN DE ANTOFAGASTA" PARA EL COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DE ANTOFAGASTA Y APRUEBA SU NUEVO TEXTO.

VISTO:

1. La **Resolución (A) N° 31**, de 2013, modificada por la **Resolución (A) N° 55**, de 2014, y por la **Resolución (A) N° 88**, de 2016, todas de Corfo, que aprobó el texto del reglamento del Comité InnovaChile y estableció las facultades del Director Ejecutivo.
2. La iniciativa de apoyo aprobada mediante **Acuerdo N° 3**, adoptado en la **Sesión N° 63**, celebrada el 28 de enero de 2015, del Consejo Directivo del Comité InnovaChile, ejecutado por **Resolución (E) N° 57**, de 2015, de la Dirección Ejecutiva del mismo.
3. Que, por **Acuerdo N° 3**, adoptado en la **Sesión N° 367**, de 21 de noviembre de 2018, del Subcomité de Innovación Empresarial del Comité InnovaChile, ejecutado por **Resolución (E) N° 483**, de 2018, de InnovaChile, se definieron los objetivos generales y resultados esperados y, además, se aprobaron los elementos técnicos señalados en la letra c) del artículo 7° del reglamento del Comité InnovaChile, en relación a la iniciativa de apoyo citada en el Visto anterior.
4. Que por **Resolución (E) N°37**, de 2019, de InnovaChile, se creó el instrumento de financiamiento denominado "**SÚMATE A INNOVAR - REGIÓN DE ANTOFAGASTA**" para el Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta y se aprobó el texto de sus bases.
5. Que, por **Acuerdo N° 1**, adoptado en la **Sesión N° 414**, de 28 de marzo de 2019, del Subcomité de Difusión Tecnológica y Entorno para la Innovación del Comité InnovaChile, ejecutado por **Resolución (E) N°110**, de 2019, de InnovaChile, se modificaron los elementos técnicos señalados en el Visto 3 anterior.
6. El Acuerdo de Consejo N° 2.868, de 2015, modificado por Acuerdos de Consejo N° 2.883 y N° 2.894, ambos de 2015, y N° 2.950, de 2017, N° 3.025, de 2018 y N° 3.029, de 2019, mediante el cual se modificó el Acuerdo de Consejo N° 2.550, de 2009, referido al "Fondo de Innovación Tecnológica de la Región del Bío-Bío" o "Comité Innova Bío-Bío" y creó los Comités denominados "**Comités de Desarrollo Productivo Regional**", en cada una de las regiones del país, cuyo ámbito de acción estará definido por el respectivo territorio regional de la división político administrativa del país.
7. Que, por **Resolución (A) N° 49**, de 2015, modificada por **Resoluciones (A) N° 142**, de 2015, **(A) N°50**, de 2017, **(A) N° 174**, de 2018 y **(A) N°63**, de 2019, todas de Corfo, se aprobó el Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Antofagasta.

8. Que, de conformidad a lo dispuesto en la letra b) del artículo 6° del Reglamento citado en el Visto precedente, se establece que, respecto del Comité InnovaChile, será su Director Ejecutivo la autoridad competente para definir los proyectos postulados a Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente de los que conocerá el Comité de Desarrollo Productivo Regional.
9. El Oficio N°1.499, de 1 de febrero de 2019, de la Dirección Ejecutiva del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Antofagasta, mediante el cual se solicitó a la Vicepresidencia Ejecutiva de Corfo, que se efectúe la delegación completa y se entregue el conocimiento total de los instrumentos “Innova Región” y “Súmate a Innovar” al referido Comité.
10. El Oficio N°1.616, de 5 de febrero de 2019, de la Vicepresidencia Ejecutiva, mediante el cual se comunicó a la Dirección Ejecutiva del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Antofagasta, que se ha decidido efectuar la delegación solicitada respecto a los instrumentos de financiamiento “Innova Región” y “Súmate a Innovar”.
11. La **Resolución (A) N° 277**, de 2011, modificada por **Resolución (A) N° 24**, de 2013, ambas de InnovaChile, que aprobó las “Bases Administrativas Generales para los Instrumentos y Líneas de Financiamiento del Comité InnovaChile”, en adelante las “Bases Administrativas Generales” o “BAG”.
12. Lo dispuesto en las **Resoluciones N° 7 y 8**, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

- 1° **Modifícanse** las bases del instrumento de financiamiento denominado “**SÚMATE A INNOVAR – REGIÓN DE ANTOFAGASTA**”, aprobadas por Resolución (E) N° 37, de 2019, de InnovaChile y apruébase su nuevo texto, cuyo tenor es el siguiente:

Índice

1. Antecedentes	4
2. Objetivos	4
3. Resultados esperados del instrumento	4
4. Participantes del proyecto	5
5. Plazos	5
6. El apoyo	6
7. Actividades y Gastos Financiados	7
8. Contenido del Proyecto	7
9. Evaluación	8
10. Seguimiento técnico	9
11. Aspectos presupuestarios	10
12. Admisibilidad de los proyectos	10
13. Otros aspectos generales	11

1. Antecedentes

Chile presenta niveles de innovación similares a países desarrollados, sin embargo, aún muestra grandes brechas en relación a su valor agregado, generando USD\$0,4 por unidad de material utilizado, versus el promedio OCDE de USD\$2,3. Además, la proporción de empresas que innovan ha disminuido en los últimos años y los niveles de gasto en I+D se encuentran muy por debajo de los niveles de gasto de países de la OCDE y del promedio para Latinoamérica y el Caribe. De acuerdo a la Octava Encuesta Nacional sobre Gasto y Personal en I+D, el gasto fue de \$640.078 millones, lo que equivale a un 0,36% del PIB, comparado con un 2,34% promedio para la OCDE.

La baja complejidad económica del país y los bajos niveles de inversión en innovación e I+D frenan la productividad, el crecimiento y el progreso social, y es por ello que es de vital importancia desarrollar actividades económicas de valor agregado, que permitan abrir espacios a nuevas áreas de desarrollo, que diversifiquen y sofisticuen la matriz económica y generen externalidades positivas que permitan el progreso social y la disminución de la desigualdad.

El Estado tiene un rol fundamental en apoyar la generación de conocimiento, innovación e I+D. Apoyar la generación de nuevos productos, procesos y servicios con valor agregado incrementa la productividad en las actuales actividades productivas del país, y propicia la generación de nuevos mercados y actividades económicas, contribuyendo a un crecimiento sustentable.

Es por ello que Corfo cuenta con un set de instrumentos de apoyo a la innovación e I+D, que han sido diseñados para cubrir todas las etapas del desarrollo de innovaciones con alto valor agregado, desde fortalecer y potenciar el entorno para innovar, apoyar el cambio de mentalidad en las organizaciones, hasta la creación y el escalamiento de productos, procesos y servicios con impacto global.

En este contexto, Corfo, a través de su Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Antofagasta (en adelante "Comité"), pone a disposición de los interesados, el instrumento de financiamiento denominado "**SÚMATE A INNOVAR - REGIÓN DE ANTOFAGASTA**", el que tiene por finalidad impulsar en las empresas la innovación como medio para resolver sus problemas y desafíos.

2. Objetivos

2.1. Objetivo general

Aumentar el desarrollo de soluciones innovadoras para resolver problemas y desafíos de productividad y/o competitividad de las empresas nacionales, a través de la vinculación con Entidades Colaboradoras.

2.2. Objetivos específicos

- a) Apoyar el desarrollo de soluciones innovadoras en las empresas que no han innovado antes.
- b) Apoyar el desarrollo de nuevos o mejorados productos, servicios y/o procesos que generen valor agregado en la empresa.
- c) Promover el desarrollo de proyectos colaborativos.

3. Resultados esperados del instrumento

- a) Aumento de empresas que desarrollan soluciones innovadoras como medio para resolver sus problemas o desafíos de productividad y/o competitividad.
- b) Nuevos o mejorados productos, servicios y/o procesos con valor agregado para la empresa.
- c) Aumento de empresas que realizan proyectos en forma colaborativa.

4. Participantes del proyecto

Los participantes de un proyecto, son los siguientes:

- a) **BENEFICIARIO:** Es quien postula a un subsidio para el cofinanciamiento de su proyecto. En el caso que éste sea aprobado, deberá firmar un convenio de subsidio con el Comité y será el responsable por la ejecución del proyecto.

Podrán postular como beneficiarios:

- Personas jurídicas constituidas en Chile.
- Personas naturales que, al momento de postular, sean mayores de 18 años, y además cuenten con iniciación de actividades en un giro empresarial de primera categoría del impuesto a la renta.

Cada proyecto podrá tener un solo beneficiario.

Las instituciones de educación superior (universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica), sólo podrán participar en calidad de "Entidades Colaboradoras".

En cada llamado a concurso del presente instrumento:

- Se podrá presentar máximo un proyecto por beneficiario.
- No podrán postular personas jurídicas o naturales que estén ejecutando o hayan ejecutado en calidad de beneficiario, proyectos apoyados por el Comité InnovaChile o del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Antofagasta, mediante los cuales se cofinancien actividades de I+D y/o innovación, dentro de los 5 (cinco) años anteriores a la fecha de cierre de postulaciones del respectivo llamado a concurso. Se exceptúan de lo anterior, aquellos instrumentos que tengan por finalidad la instalación de capacidades de gestión de la innovación.

- b) **ENTIDADES COLABORADORAS:** Son entidades que el beneficiario contrata para el desarrollo de soluciones innovadoras a problemas o desafíos de productividad y/o competitividad, tales como: universidades, institutos profesionales, centros de formación técnica, centros de investigación, empresas de servicios tecnológicos, entre otras.

Cada Entidad Colaboradora deberá disponer de capacidades técnicas, infraestructura y experiencia suficientes, en relación al servicio a contratar.

La contratación de, mínimo una y máximo dos Entidades Colaboradoras por proyecto, es **obligatoria**.

Dentro del plazo de 2 (dos) meses, contados desde la fecha de inicio del proyecto, se deberá presentar al Comité para su aprobación y/u observaciones, el o los contratos debidamente firmados con cada Entidad Colaboradora. El plazo de entrega podrá ser prorrogado hasta por un 1 (un) mes, previa solicitud fundada del beneficiario, efectuada antes de su vencimiento.

5. Plazos

El plazo de ejecución de los proyectos, es de **hasta 9 (nueve) meses**. Este plazo podrá ser prorrogado, previa solicitud fundada del beneficiario presentada antes del vencimiento del plazo de ejecución. El plazo total del proyecto (incluidas sus prórrogas), no podrá superar los 12 (doce) meses.

Excepcionalmente, los proyectos que se basen en trabajo con ciclos biológicos y que requieran un plazo mayor, pueden considerar en su formulación (debidamente justificado) un plazo de ejecución de hasta 12 (doce) meses y, el plazo total (incluidas sus prórrogas), no podrá superar los 15 (quince) meses.

La fecha de inicio del plazo de ejecución de los proyectos corresponderá al que se señale en el convenio de subsidio.

6. El apoyo

6.1. Subsidio

Se cofinanciará los proyectos con un tope de hasta **\$10.000.000.- (diez millones de pesos)**.

Además, dependiendo del tamaño del beneficiario, se financiará un porcentaje del costo total del proyecto, de acuerdo a lo siguiente:

TAMAÑO BENEFICIARIO (*)	PORCENTAJE MÁXIMO DE SUBSIDIO
Empresa micro y pequeña (ingresos por ventas de hasta 25.000 UF anual)	80%
Empresa mediana (ingresos por ventas por sobre 25.000 UF y hasta 100.000 UF anual)	70%
Empresa grande (ingresos por ventas por sobre 100.000 UF anual)	40%

(*) Los ingresos de ventas anuales que se considerarán para determinar el tamaño del beneficiario serán los del año calendario anterior a la postulación del proyecto.

Para determinar el cumplimiento de los requisitos antes establecidos, se usará como referencia el valor de la U.F. del día 31 de diciembre del año anterior al de postulación.

Sin perjuicio de lo señalado, al momento de la adjudicación de cada proyecto, se podrá aprobar un monto de subsidio y/o un porcentaje de cofinanciamiento inferior a los máximos indicados.

6.2. Aportes de los participantes

El beneficiario deberá aportar el financiamiento restante, mediante aportes pecuniarios.

6.3. Aumento del porcentaje de cofinanciamiento para “empresas lideradas por mujeres”

Sin perjuicio de los porcentajes máximos de cofinanciamiento indicados en el número 6.1 anterior, los postulantes podrán optar a que se aplique en caso de ser aprobado su proyecto, un aumento del porcentaje de cofinanciamiento, en la medida que el beneficiario sea una “empresa liderada por mujeres”.

Se considerará como una “empresa liderada por mujeres”, a los postulantes en calidad de beneficiario que cumplan con los requisitos señalados en las “Normas para acreditar la calidad de empresa liderada por mujeres”, aprobadas por Resolución (E) N°481, de 2018, de InnovaChile.

Para estos efectos, el postulante deberá indicar al momento de la postulación, si opta al aumento de **hasta un 10%** más de porcentaje de cofinanciamiento (en relación al costo total del proyecto) por sobre los máximos establecidos en las presentes bases para cada categoría de beneficiario. Como contrapartida y consecuencia de lo anterior, el porcentaje de aporte mínimo, según categoría de beneficiario, se reducirá hasta en un 10%.

El aumento del porcentaje de cofinanciamiento, será aplicado una vez que el proyecto haya sido aprobado y se haya verificado que el postulante cumple con los requisitos para ser considerado una “empresa liderada por mujeres”, por lo que, durante la postulación, se deberá formular el presupuesto de acuerdo a los montos y porcentajes máximos indicados en el número 6.1 anterior.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución señalada, se verificará durante la formalización de los proyectos. En caso de no cumplimiento, no podrá otorgarse el porcentaje de cofinanciamiento adicional y deberá cumplirse con el porcentaje mínimo de aportes, de acuerdo a las reglas generales.

El aumento de porcentaje de cofinanciamiento en ningún caso podrá significar la entrega de un subsidio por sobre \$11.250.000.- (once millones doscientos cincuenta mil pesos).

7. Actividades y gastos financiables

7.1. Se podrán financiar (con subsidio y/o aportes) las siguientes actividades y gastos:

- a) La contratación de hasta **2 (dos) Entidades Colaboradoras**, para la prestación de servicios que otorguen capacidades para resolver problemas o desafíos de productividad y/o competitividad que el beneficiario haya identificado.
- b) Costos financieros de garantías.

7.2. No se podrá financiar (con subsidio y/o aportes) la contratación de los siguientes servicios:

- Entrenamiento o capacitación de la organización.
- Equipamientos.
- Softwares comerciales estándar.
- Consultorías de negocios que representen servicios estándar.
- Certificaciones.

8. Contenido del Proyecto

Las postulaciones deberán contener la siguiente información, de acuerdo a los detalles y requisitos que se señalen en el formulario de postulación:

a) Objetivo general

Descripción del objetivo general y específicos del proyecto.

b) Oportunidad

▪ Problema que resuelve

- i. Descripción de problema y/o desafío de productividad y/o competitividad al cual se ve enfrentada la empresa, que da origen al proyecto y actividades que se realizan actualmente para abordarlo.
- ii. Identificación y cuantificación de indicadores que permitan dimensionar el problema y/o desafío.
- iii. Identificación de la situación ideal en función de los indicadores propuestos anteriormente.

▪ Impacto

Descripción y justificación (cualitativa y cuantitativa) del impacto económico que significará la realización del proyecto para el beneficiario.

c) Solución

▪ Grado de innovación

- i. Descripción de la solución a desarrollar.
- ii. Descripción de la novedad y valor agregado de la solución propuesta respecto de lo existente.

▪ Metodología

- i. Descripción en detalle de las actividades que permiten cumplir con los objetivos del proyecto.
- ii. Descripción de resultados esperados e indicadores que permitan medir los resultados finales del proyecto.

d) Capacidades

▪ Entidad Colaboradora

- i. Descripción de las capacidades (profesionales y/o técnicos), infraestructura y experiencia, de cada Entidad Colaboradora, para la realización de actividades relacionadas con el servicio a contratar por el beneficiario.
- ii. Descripción de las capacidades y experiencia del equipo de trabajo propuesto por cada Entidad Colaboradora para el desarrollo de las actividades del proyecto

e) Detalle del presupuesto del proyecto

Deberá elaborarse según la cuenta presupuestaria de Gastos de Operación, de acuerdo a las indicaciones establecidas en el número 11 de las presentes bases. Debe ser coherente con las actividades a realizar, considerando la contratación de la(s) Entidad(es) Colaboradora(s) y gastos financieros asociados a garantías.

9. Evaluación

9.1. Aspectos generales

De forma previa a la evaluación, el Comité realizará un análisis de admisibilidad de los proyectos (análisis de antecedentes legales y de pertinencia), de acuerdo a lo señalado en el número 12 de estas bases.

Los proyectos serán evaluados por el Comité, con personal interno y/o externo, de acuerdo a los criterios señalados más adelante. Durante esta etapa, el Comité podrá solicitar al postulante la información que estime necesaria para una adecuada comprensión del proyecto, no pudiendo modificarse el objetivo general del mismo, ni afectarse la igualdad entre los postulantes.

Además, durante esta etapa el Comité podrá solicitar a los postulantes que realicen una o más presentaciones sobre su proyecto, las que podrán ser presenciadas por los demás postulantes. Los lugares, medios, fechas y horas de dichas presentaciones serán oportunamente informados por el Comité, con una anticipación no inferior a 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de su realización. Asimismo, en dicha oportunidad se indicarán los requisitos, contenidos y formato de la presentación misma. En caso que el beneficiario no realice su presentación, o la misma no cumpla con las indicaciones comunicadas, el proyecto se entenderá desistido.

Con la información contenida en el proyecto y los insumos antes señalados, se elaborará un informe de evaluación con la correspondiente recomendación de aprobación o rechazo, para ser presentado a la instancia de decisión.

9.2. Criterios de evaluación

Los proyectos serán evaluados con notas de 1 a 5. Los criterios y ponderadores de evaluación serán los siguientes:

Criterio	Subcriterio	Detalle	Ponderación
Oportunidad	Problema que resuelve	Se evaluará si la solución se hace cargo de un problema o desafío de productividad y/o competitividad existente en el beneficiario.	20%
	Impacto	Se evaluará la estimación de los ingresos adicionales y/o ahorros de costos que se generen en el beneficiario con la implementación de la solución.	20%
Solución	Grado de innovación	Se evaluará el grado de novedad y valor agregado de la solución propuesta, para abordar el problema o desafío.	20%
	Metodología	Se evaluará la metodología propuesta para el desarrollo del proyecto (coherencia entre objetivos, actividades, resultados, plazos y presupuesto).	20%

Capacidades	Entidad Colaboradora	Se evaluará las capacidades, infraestructura y experiencia de la(s) Entidad(es) Colaboradora(s) y, además, las capacidades y experiencia del equipo de trabajo de dichas entidades que participará en el proyecto.	20%
--------------------	-----------------------------	--	-----

Para que un proyecto sea presentado a la instancia de decisión con “recomendación de aprobación”, deberá alcanzar un puntaje mínimo de 3,00 en cada uno de los criterios de evaluación.

Como resultado de esta evaluación, se elaborará un ranking preliminar, el cual será presentado al órgano de decisión, el que determinará el ranking definitivo y la aprobación y rechazo de los proyectos, teniendo en consideración la disponibilidad presupuestaria.

En la etapa de decisión, se podrán incorporar condiciones de adjudicación y/o de formalización a los proyectos aprobados, pudiendo establecerse modificaciones técnicas y/o presupuestarias que se consideren pertinentes, sin que éstas alteren la naturaleza y el objetivo general de los proyectos.

10. Seguimiento técnico

10.1. Informes de avance y final

El Comité establecerá un calendario de informes y desembolsos, en el que se define la fecha de entrega de informes de avance (de corresponder) e informe final. Estos informes contienen un componente técnico, en que se reporta sobre los avances, las actividades ejecutadas y los resultados obtenidos con sus medios de verificación (fotografías, videos, entre otros), y un componente financiero, en el cual se rinden los gastos realizados en función del proyecto.

Los informes deberán entregarse de acuerdo los formatos definidos por el Comité.

El informe final, se entregará al Comité dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes al término del plazo de ejecución del proyecto, el que deberá contener el reporte de todas las actividades y resultados, programadas y realizadas, además de la rendición de cuentas (gastos). Asimismo, deberá incluir lo siguiente:

- Antecedentes que den cuenta de la realización efectiva de las actividades y de los resultados obtenidos (fotografías, videos, entre otros). Asimismo, debe incluirse un informe elaborado por la (cada una de las) Entidad(es) Colaboradora(s), que dé cuenta del servicio que realizó(aron) en el beneficiario.
- Descripción detallada de los resultados que generó el servicio contratado, conforme a los objetivos planteados por el beneficiario.

10.2. Normas comunes

Para la evaluación de los informes antes señalados y, además, de los informes extraordinarios, el Comité podrá solicitar a los beneficiarios que realicen una o más presentaciones sobre los resultados de su proyecto, las que podrán ser presenciadas por los demás beneficiarios. Los lugares, medios, fechas y horas de dichas presentaciones serán oportunamente informados por el Comité, con una anticipación no inferior a 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de su realización. Asimismo, en dicha oportunidad, se indicarán los requisitos, contenidos y formato de la presentación misma. En caso que el beneficiario no realice su presentación, o la misma no cumpla con las indicaciones comunicadas, se podrá dar término anticipado al proyecto.

11. Aspectos presupuestarios

En el presupuesto del proyecto, tanto para los gastos cargados al subsidio como para los aportes efectuados por los participantes, aplica únicamente la cuenta presupuestaria "Gastos de Operación", descrita en las Bases Administrativas Generales (numeral 3.4). En dicha cuenta sólo podrá presupuestarse la contratación de la(s) Entidad(es) Colaboradora(s) y los costos de las garantías de fiel cumplimiento y anticipos, no aplicándose para dichas garantías el tope máximo de 3% establecido en el número 3.4 de las Bases Administrativas Generales.

12. Admisibilidad de los proyectos

De acuerdo a las Bases Administrativas Generales, una vez recibidas las postulaciones, el Comité realizará dos análisis de admisibilidad: "análisis de antecedentes legales" y "análisis de pertinencia".

12.1. Análisis de antecedentes legales:

Se verificará que el respectivo proyecto, desde el momento de la postulación, cumpla con los siguientes requisitos:

N°	REQUISITO
1	Que el beneficiario corresponda a una persona jurídica constituida en Chile; o a una persona natural mayor de 18 años.
2	Que el beneficiario persona natural, al momento de la postulación, tenga inicio de actividades en un giro empresarial de primera categoría, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Impuesto a la Renta (D.L. 824, de 1974).
3	Que el beneficiario no corresponda a una universidad, un instituto profesional o un centro de formación técnica.

Si no se cumple con todos los requisitos del análisis de antecedentes legales, el proyecto no avanzará a la etapa siguiente de evaluación.

12.2. Análisis de pertinencia:

Se verificará que el respectivo proyecto, desde el momento de la postulación, cumpla con los siguientes requisitos:

N°	REQUISITO
1	Que el proyecto sea presentado de acuerdo al formulario de postulación y a las planillas y documentos anexos al mismo, disponibles en el sistema de postulación de proyectos en línea. Además, en caso que las planillas y/o anexos al formulario de postulación no contengan información, se entenderá que no se cumple con este requisito.
2	La coherencia entre los objetivos del proyecto y los objetivos generales y específicos del presente instrumento.
3	Cumplimiento de los requisitos de cofinanciamiento, de acuerdo a los montos y porcentajes señalados en el número 6 de estas bases.
4	Cumplimiento de los requisitos de plazos de ejecución del proyecto de acuerdo al máximo señalado en el número 5 de estas bases.
5	En relación a las Entidades Colaboradoras: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Que el proyecto considere la contratación de, mínimo una y máximo dos Entidades Colaboradoras. ▪ Que se acompañen los antecedentes que permitan evaluar las capacidades, infraestructura y experiencia de la(s) Entidad(es) Colaboradora(s) y, además, las capacidades y experiencia del equipo de trabajo de dicha(s) entidad(es) que participará(n) en el proyecto. (No será necesario presentar los antecedentes antes señalados respecto a entidades inscritas en el Registro de Centros para la realización de actividades de investigación o desarrollo de la ley N°20.241 ("Ley de I+D"), a cargo de Corfo.

6	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Que el beneficiario no presente más de 1 (un) proyecto al respectivo llamado a concurso. En caso que el beneficiario presente más de 1 (un) proyecto, se declarará(n) no pertinente(s) el(los) proyecto(s) que corresponda(n), previa consulta al postulante, quien deberá responder en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles. En caso que el beneficiario no responda dentro de dicho plazo, se declarará(n) no pertinente(s) la(s) postulación(es) efectuada(s) con posterioridad. ▪ Que el beneficiario no haya ejecutado ni esté ejecutando en dicha calidad, proyectos apoyados por el Comité InnovaChile o por el Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, mediante los cuales se cofinancien actividades de I+D y/o innovación, dentro de los 5 (cinco) años anteriores a la fecha de cierre de postulaciones del respectivo llamado a concurso. Se exceptúan de lo anterior, aquellos instrumentos que tengan por finalidad la instalación de capacidades de gestión de la innovación.
7	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Que el proyecto tenga como principal ámbito de aplicación o ejecución la Región de Antofagasta, de acuerdo a lo señalado en la letra e) del número 13 de estas bases.
8	<p>Para el caso que el instrumento se focalice temáticamente, el proyecto deberá estar enmarcado en las temáticas o desafíos establecidos en el aviso respectivo.</p>

Si no se cumple con alguno de los requisitos antes señalados, el proyecto será declarado no pertinente y no avanzará a la etapa siguiente de evaluación.

Durante el análisis de pertinencia, el Comité podrá solicitar aclaraciones y/o antecedentes adicionales o complementarios, los que deberán ser remitidos dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles desde su requerimiento. En caso que no se acompañen los antecedentes mínimos requeridos, o los acompañados no permitan acreditar los requisitos, la propuesta será declarada no pertinente.

Para la verificación de cumplimiento de porcentajes (máximos y mínimos), se considerará hasta las centésimas.

En ningún caso las aclaraciones y/o antecedentes adicionales o complementarios podrán significar la modificación del proyecto postulado, rectificar errores del mismo y/o subsanar incumplimiento de requisitos.

13. Otros aspectos generales

a) Modalidad de Postulación

El presente instrumento se pone a disposición de los interesados en la modalidad concurso de llamado recurrente.

b) Repositorio institucional de Corfo (RIC)

Para efectos del RIC, se pondrá a disposición del público, la información que se reciba a través de los informes, conforme a lo declarado por el beneficiario a través del formulario disponible en el Sistema de Gestión de Proyectos (SGP), el cual deberá ser adjuntado al momento de entregar los respectivos informes, o en su defecto declarándolo directamente en SGP, cuando esta función se encuentre disponible.

Transcurridos **5 (cinco) años** desde el término del proyecto, el Comité, de conformidad con la normativa vigente, podrá poner a disposición del público, la totalidad de la información contenida en los informes.

c) Consultas

Las consultas, deberán ser dirigidas al Comité, al correo electrónico que se individualizará en la publicación respectiva, hasta 3 (tres) días hábiles antes del término del plazo de las postulaciones del respectivo llamado. En caso de dirigirse consultas con posterioridad a dicho plazo, el Comité no asegura la entrega de una respuesta oportuna.

Además, el Comité pondrá a disposición de los postulantes en el sitio Web respectivo, un documento de preguntas y respuestas frecuentes.

d) Multas

El total de las multas que se apliquen en el contexto de la ejecución y seguimiento de cada proyecto, no podrá ser superior al monto de la garantía que cauciona el fiel cumplimiento del convenio de subsidio respectivo, en poder del Comité.

e) Focalización

▪ **Temática**

Cada llamado a concurso podrá ser focalizado por temáticas y/o desafíos, lo que será comunicado en el respectivo aviso. En tal caso, éstas se encontrarán desarrolladas en un documento complementario que será puesto a disposición de los postulantes en el sitio Web respectivo.

▪ **Geográfica**

El presente instrumento de financiamiento se encuentra focalizado territorialmente a la Región de Antofagasta y, por lo tanto, los proyectos que postulen en cada llamado, deberán tener como principal ámbito de aplicación o ejecución la referida Región.

El cumplimiento de lo señalado será materia del análisis de pertinencia de las propuestas. El incumplimiento de lo anterior, significará la declaración de no pertinencia del proyecto, en conformidad a lo dispuesto en el número 4.2 de las Bases Administrativas Generales.

f) Notificaciones

El beneficiario en la postulación podrá autorizar que los actos administrativos relacionados con el proyecto le puedan ser notificados mediante el envío de una copia de ellos a la dirección de correo electrónico que indique para estos efectos. La notificación se entenderá realizada desde el día siguiente hábil de su envío.

Los beneficiarios serán responsables de la exactitud y actualización de la información referente a su dirección de correo electrónico y de revisar en ésta la recepción de alguna notificación.

Asimismo, deberán mantener y configurar su dirección de correo electrónico de forma que las notificaciones electrónicas sean debidamente recibidas.

La actualización de la dirección de correo electrónico sólo producirá efectos desde su recepción conforme por parte del Comité.

g) Antecedentes para la formalización de los proyectos aprobados

Además de los antecedentes que, de acuerdo al número 7 de las Bases Administrativas Generales, deben presentarse en la etapa de formalización de los proyectos, deberán enviarse dentro de los mismos plazos:

- **Para el beneficiario persona jurídica (*):** Fotocopia simple del instrumento en donde conste el nombre del (de los) representante(s) y sus facultades para suscribir el respectivo convenio de subsidio con el Comité.
- **Para el beneficiario persona natural:** Fotocopia simple de su cédula de identidad vigente por ambos lados o bien, fotocopia simple de pasaporte vigente.
- **Antecedentes necesarios para acreditar el nivel de ventas anuales del beneficiario** y que sean coherentes con el rango de ventas anual declarado en la postulación. Para esto se podrá presentar cualquiera de los siguientes antecedentes (respecto del año calendario anterior al de postulación): estado de resultados; balance general; formulario 22 y/o formulario 29 correspondiente a los 12 meses. En caso que los presentados no sean coherentes con aquellos declarados en la postulación, el proyecto se entenderá desistido.
- **Para los proyectos cuyo beneficiario corresponde a una “empresa liderada por mujeres”**, deberán presentarse los antecedentes indicados en el numeral III de las “Normas para acreditar la calidad de empresa liderada por mujeres”, aprobadas por Resolución (E) N°481, de 2018, de InnovaChile. En caso que dichos antecedentes no se presenten oportunamente, o no permitan verificar el cumplimiento de los respectivos requisitos, no podrá otorgarse el porcentaje de cofinanciamiento adicional y deberá cumplirse con el porcentaje mínimo de aporte pecuniario, de acuerdo a las reglas generales.

(*)Respecto de las personas jurídicas constituidas en Chile que se encuentren acogidas al sistema de la ley N° 20.659, no será necesario presentar el antecedente antes señalado, si éste puede ser obtenido del “Registro de Empresas y Sociedades”.

- 2° En cuanto a los aspectos administrativos, que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o postulación misma, hasta el término del convenio de subsidio celebrado con el beneficiario, será aplicable lo dispuesto en la Resolución (A) N° 277, de 2011, modificada por Resolución (A) N° 24, de 2013, ambas de InnovaChile, que aprobó las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos y Líneas de Financiamiento del Comité InnovaChile.
- 3° **Defínase** que el conocimiento total de los proyectos presentados al presente instrumento y la correspondiente asignación de recursos de dichos proyectos le corresponderá, dentro de su competencia, al Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Antofagasta. Asimismo, **establécese** para el Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Antofagasta, la recepción, la evaluación, la formalización, el seguimiento y control respecto de los proyectos correspondientes al presente instrumento de financiamiento, y que tengan ámbito de aplicación o ejecución en la Región de Antofagasta, en los términos establecidos en el numeral 2°, letra a), de la Resolución (E) N° 1.555, de 2016, de Corfo.
- 4° **Publiquense** el(los) aviso(s) correspondiente(s) y pónganse las presentes bases a disposición de los interesados/as en el sitio Web respectivo, una vez que la presente Resolución se encuentre totalmente tramitada.

Anótese.


ROCÍO FONSECA CHAMORRO
Directora Ejecutiva

